



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

9 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10508



CONCORDIA PARA EL PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
NACAJUCA, TABASCO.**

C. Lic. Sheila Darlin Álvarez Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a todos los habitantes, hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en sesión Ordinaria de cabildo No. 52 de fecha 30 de septiembre de 2023, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 Fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 44, 45, 46 Fracción VI y 47, de la Ley Orgánica de los Municipios el Estado de Tabasco; 2,3,4 fracción IV, 6, 7, 8, 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Público del Estado de Tabasco y sus Municipios, 2 Fracción XLIV, 30 Fracción II Inciso A, 59 Fracción I, 60 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Aprobó el Siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

CONSIDERANDO

Primero. Que los artículos 75, 115, fracciones II y IV, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 29 fracciones I, III y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Municipio está investido de personalidad jurídica, que está facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene la libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

Segundo. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que el Ayuntamiento expedirá y aplicará los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el ámbito de su Jurisdicción, entre las que se encuentra los manuales que organice la materia de cada caso en particular.

Tercero. Que los artículos 7, 8, 11, 13, 14, 15 de la Ley de Remuneraciones de los servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

Cuarto. Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, faculta a este H. Ayuntamiento Constitucional emitir el Manual de Administración de Remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y

extraordinarias, las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de egresos.

Quinto. Que con la Citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Nacajuca, Tabasco, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de los servidores públicos.

Sexto. Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar la retribución que corresponda a los servidores públicos.

Por lo anterior se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

OBJETO

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para describir y regular el otorgamiento de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de las dependencias y órganos administrativos que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 2. El contenido del presente manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las disposiciones normativas siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Ley Federal del trabajo. Ley de Impuesto sobre la Renta. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las Dependencias y Órganos de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

Artículo 4. El H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a los que aplica el manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 7. El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos clasificados en:

- I. Personal de Base
- II. Personal de Confianza
- III. Personal Eventual
- IV. Personal de Tránsitos y;
- V. Personal de Seguridad Pública

Artículo 8. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 9. El ente público deberá cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en el tabulador de remuneraciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

Artículo 10. Para los casos de duda, aclaración o situaciones no previstas en el presente manual, se estará dispuesto a lo que disponga el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 11. En caso de inconsistencias en el pago de remuneraciones y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito la aclaración respectiva ante la Dirección de Administración.

Artículo 12. Con la finalidad de dar cumplimiento oportuno al pago de remuneraciones de los trabajadores, el Ente Público deberá apegarse al calendario de emisión de nómina establecido por la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo sueldos y salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor público por su desempeño en un ente público, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Así mismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del Cargo desempeñado.

Los recursos que perciban los servidores públicos en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 14. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se divide en:

- A. Remuneraciones Ordinarias
- B. Remuneraciones Extraordinarias

Artículo 15. El Tabulador de Remuneraciones se clasifica, con base en las particularidades de las Dependencias y Órganos del gobierno municipal en:

- I. Personal de Confianza (Mandos Superiores y Mandos Medios).
- II. Personal de Base y Confianza (Técnico, Administrativos, Operativos, Delegados Municipales y Jefes de Sector.
- III. Personal Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 16. Los Tabuladores de Remuneraciones considerarán la totalidad de las remuneraciones que percibirá el servidor público y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría.

Artículo 17. Los montos incluidos en los Tabuladores de Remuneración, no podrán ser modificados por ningún servidor público, únicamente podrá ser modificado con la aprobación del Cabildo.

Artículo 18. Las modificaciones de Niveles, así como la denominación de la categoría o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Remuneración autorizados, sólo podrán ser autorizadas por el Cabildo.

REMUNERACIONES ORDINARIAS

Artículo 19. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluido en el Tabulador de Remuneraciones para el Personal de Base, Técnico, Administrativos y Operativo, son los siguientes:

- I. **Sueldo**
Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Base, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.
- II. **Compensación**
Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones, que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores.
- III. **Despensa**
Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones en especie, en beneficio del personal de base.
- IV. **Bono de Puntualidad y Asistencia**
Pago de Bono de Puntualidad con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo; extensivo a todo el personal de base.
- V. **Canasta Alimenticia**
Pago de despensa con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo para el personal de base.
- VI. **Quinquenio personal de base**
Sueldo base mensual /30* No. Días. Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET (Tabla 1).
- VII. **Riesgo de Trabajo**
15% en mediano riesgo, 20% en alto riesgo sobre el sueldo base. Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo

Artículo 20. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el Personal de Confianza y Eventual, son los siguientes:

- I. **Sueldo**

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Confianza y Eventual, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

II. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores.

III. Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados Municipales y Jefes de Sector, de manera ordinaria, quincenal; con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

IV. Sueldo Eventual

A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.

B) En su caso los esquemas de compensaciones serán de acuerdo a la capacidad económica y financiera de este Municipio.

Artículo 21. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el Personal de Seguridad Pública y Tránsito, son los siguientes:

I. Sueldo

Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Tránsito y Seguridad Pública, que presten sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

II. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, bajo el esquema de compensaciones que determinan las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores.

III. Dotaciones Complementarias

Es la remuneración al personal de Tránsito como apoyo para despena.

IV. Riesgo Policial

Pago por Riesgo Policial, otorgado a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

V. Bono Puntualidad y Asistencia

Pago de Bono de Puntualidad al personal de Seguridad Pública y Tránsito de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.

VI. Compensación Antidoping

Es el pago al personal de Seguridad Pública por concepto de Examen Antidoping.

VII. Quinquenio

Sueldo Base Mensual/30*No. Días.

VIII. Despensa

Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones en efectivo o en especie, en beneficio al personal Tránsito y Seguridad Pública.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 22. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el personal de este H. Ayuntamiento se dividirán en:

- A) Personal de Base, Tránsito y Seguridad Pública, y
- B) Personal de Confianza y Eventual.

A) personal de Base, Tránsito y Seguridad Pública:

I. Aguinaldo

Es la gratificación anual equivalente a 40-95 días de sueldo y sus remuneraciones tabulares, que se otorga a los trabajadores que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se tuvieron en el año.

Se pagarán a más tardar el día 20 de diciembre del año en curso.

Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 95 días de salario por concepto de aguinaldo son:

- a) Periodo completo: suma de sueldo tabular (sin sumar subsidio al empleo)/ 30 x 95 días.
- b) Parte Proporcional: para el personal que haya causado baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional con el valor del sueldo de las categorías que haya tenido durante el año de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la siguiente fórmula:

Suma del tabulador (sin sumar subsidio de empleo)/ 30 x número de días que le corresponde.

Para el personal que disfrutó de licencia, se consideran los siguientes criterios:

- a) Si la licencia fue con goce de sueldo, esta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos.
- b) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde solo parte proporcional de aguinaldo.

Los trabajadores que causen baja en el servicio tendrán derecho al pago de la parte proporcional del aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado.

II. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubre en los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.

A) Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco para el personal de base.

B) Seguridad Pública y Tránsito

III. Días Adicionales

Esta prestación se define como un pago anual de 5 días de salario adicionales por ajuste de calendario, y de 6 días cuando el año sea bisiesto o proporcional según los

días 31 laborados. Artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.

IV. Bono del Día del Servidor Público

Se otorga al personal de base de conformidad con el artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco vigente y/o Minuta de Acuerdo vigente, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de Seguridad Pública y Tránsito; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

V. Bono Navideño

Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de 6 meses interrumpidos de labores. Personal sindicalizado según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha de pago.

VI. Canasta Navideña

Es la remuneración en beneficio de los trabajadores como apoyo económico para las fiestas de fin de año.

A) Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.

B) Personal de Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera.

VII. Días económicos no disfrutados

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores, por no haber disfrutado de los días económicos a los que tiene derecho el personal de base, con relación a lo establecido en el Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.

VIII. Gastos funerarios

Es la remuneración única que se realiza en caso de fallecimiento de un trabajador de base, a los familiares u otros que en vida designó como beneficiarios.

IX. Compensaciones

Pago por compensaciones por desempeño, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional

a Servidores Públicos de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

X. Liquidaciones e Indemnizaciones

Es la asignación destinada a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

XI. Bono Día de Reyes

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.

XII. Bono Día de la Secretaria

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XIII. Bono Día de las Madres

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de Seguridad Pública y Tránsito de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio.

XIV. Bono del Día del Padre

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XV. Bono Uniformes

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago; correspondiente al apoyo económico para la confección de uniformes en su primera y segunda dotación de cada año.

XVI. Bono de Útiles Escolares

A) Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.

B) Asimismo, podrá realizarse el pago al personal de Tránsito y Seguridad Pública conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XVII. Bono Bibliotecario

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XVIII. Bono Día del Electricista

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XIX. Bono del Día del Barrendero.

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XX. Bono del Día del Chofer

Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.

XXI. Estímulos económicos por antigüedad

Pago de conformidad con los años de servicios prestados.

A) Artículo 120 y 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET para el personal de base sindicalizado (Tabla 2).

B) Personal de Seguridad Pública y Tránsito de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.

XXII. Día del Policía

Esta remuneración se otorga al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como reconocimiento a su labor en materia de seguridad pública.

XXIII. Día del Agente de Tránsito

Esta remuneración se otorga al personal adscrito a la Dirección de Tránsito, como reconocimiento a su labor en materia de vialidad.

B) Personal de Confianza, Eventual, Regidores, Delegados Municipales y Jefes de Sector:**I. Aguinaldo**

Es la gratificación anual equivalente a 40-95 días de sueldo y sus remuneraciones tabulares, que se otorga a los trabajadores de confianza y Eventual, que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría, se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se obtuvieron en el año.

Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo del pago de los 95 días de salario por concepto de aguinaldo son:

- a) Periodo completo: suma de sueldo tabular (sin sumar subsidio a empleo) / 30x 95 días.
- b) Parte Proporcional: para el personal que haya causado baja antes de la quincena 23, se le pagará en forma proporcional con el valor del sueldo de las categorías que haya tenido durante el año de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado y con base en la siguiente fórmula:

Suma del tabulador (sin sumar subsidio de empleo)/ 30 x número de días que le corresponde.

II. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de confianza y eventual, que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubren los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.

III. Días Adicionales

Esta prestación se define como un pago anual de 5 días de salario adicionales al personal de Confianza y Eventual, por ajuste de calendario (meses con 31 días: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; y de 6 días cuando el año sea bisiesto, enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre).

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores de Confianza y Eventual por el día del servidor público, de manera indistinta a la categoría que ostenten. Se podrá pagar a todo el personal siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y financiera para tal efecto.

V. Bono Navideño

Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador de Confianza y Eventual como apoyo económico para las fiestas de fin de año, se podrá pagar a todo el personal siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y financiera para tal efecto.

VI. Bono Trimestral

Es la remuneración trimestral que se otorga en base a su desempeño de manera extraordinaria a los mandos Medios y Superiores en base a la disponibilidad presupuestal.

VII. Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados Municipales y Jefes de Sector, de manera extraordinaria pudiendo ser, mensual, trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

VIII. Compensaciones

Pago de compensaciones por desempeño, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a Servidores Públicos de Confianza y Eventuales de manera extraordinaria pudiendo ser quincenal, mensual, trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.

IX. Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión.

Desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.

(TABLA 1) QUINQUENIO
5 años a razón de dos días de salario base.
10 años a razón de dos días y medio de salario base.
15 años a razón de tres días de salario base.
20 años a razón de tres días y medio de salario base.
25 años a razón de cuatro días de salario base.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

30 años a razón de cuatro días y medio de salario base.
35 años a razón de cinco días de salario base.
40 años a razón de cinco días y medio de salario base.
45 años a razón de seis días de salario base.
50 años a razón de seis días y medio de salario base.

(TABLA 2) ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Pago
15 años	\$5,135.00
20 años	\$5,785.00
25 años	\$6,890.00
30 años	\$8,970.00
35 años	\$10,010.00
40 años	\$13,910.00
45 años	\$20,410.00
50 años	\$24,310.00
55 años	\$24,310.00
60 años	\$24,310.00

INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 23. El H. Cabildo Municipal, la Contraloría Municipal, las Direcciones de Administración, Programación y Finanzas serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

VIGILANCIA

Artículo 24. Corresponde a la Contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- Las Remuneraciones descritas del personal de Base, de Confianza, Eventual, Asimilables a Salarios y Honorarios por Contrato y Comisión, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Segundo.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los Servidores Públicos correspondientes a Estímulos, Incentivos, Compensaciones y pago a equivalentes de los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera quincenal, mensual, trimestral, semestral y/o anual.

Tercero.- Se abroga el anterior Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Manual en los medios de publicación oficiales del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR

LIC. CARLOS OVANDO LÁZARO
SÍNDICO DE HACIENDA
SEGUNDO REGIDOR

ING. GABÝ DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
TERCER REGIDOR

LIC. CARMEN REMEDIO LÓPEZ DE LA CRUZ
CUARTO REGIDOR

PROFRA. ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERÓNIMO
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. CIRILO CRUZ DIONISIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 52 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDOS

ÚNICO: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, FRACCIÓN V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 29, FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN DONDE EL MUNICIPIO LIBRE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO Y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, 65, FRACCIONES II Y III, Y 86 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTES, SE INFORMA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, QUEDANDO ENTONCES ESTABLECIDO DE LA MANERA SIGUIENTE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CATÁLOGO DE PUESTOS QUE SE PUBLICAN:

TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA

**EL TABULADOR DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

CATEGORIAS	REMUNERACIONES ORDINARIAS		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	DE	HASTA
PERSONAL DE CONFIANZA						
MANDOS SUPERIORES						
PRESIDENTE MUNICIPAL	8,000.00	70,000.00	30,000.00	53,000.00	38,000.00	123,000.00
SINDICO DE HACIENDA (DIETA)	7,000.00	69,000.00	5,000.00	30,000.00	12,000.00	99,000.00
REGIDORES (DIETA)	6,000.00	70,000.00	4,000.00	28,000.00	10,000.00	98,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,000.00	70,000.00	3,000.00	52,000.00	8,000.00	122,000.00
CONTRALOR	5,000.00	70,000.00	2,000.00	51,000.00	7,000.00	121,000.00
DIRECTOR	5,000.00	70,000.00	2,000.00	51,000.00	7,000.00	121,000.00
MANDOS MEDIOS						
SUBDIRECTOR	4,000.00	55,000.00	2,000.00	55,000.00	6,000.00	110,000.00
ASESOR	4,000.00	50,000.00	2,000.00	54,500.00	6,000.00	104,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	4,000.00	50,000.00	2,000.00	54,500.00	6,000.00	104,500.00
SECRETARIO TECNICO	4,000.00	50,000.00	2,000.00	54,500.00	6,000.00	104,500.00
COORDINADOR	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
AUTORIDAD DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
AUTORIDAD DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
AUTORIDAD DE LA UNIDAD RESOLUTORA	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
SUPERVISOR	3,500.00	44,500.00	2,000.00	49,000.00	5,500.00	93,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	3,500.00	44,500.00	2,000.00	49,000.00	5,500.00	93,500.00
JUEZ CALIFICADOR	3,500.00	44,500.00	2,000.00	49,000.00	5,500.00	93,500.00
JEFE DE AREA	3,500.00	44,500.00	2,000.00	49,000.00	5,500.00	93,500.00
JEFE DE PROYECTO	3,500.00	44,500.00	2,000.00	49,000.00	5,500.00	93,500.00
SUBINSPECTOR	3,500.00	44,500.00	2,000.00	49,000.00	5,500.00	93,500.00
PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA (TECNICO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO), DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR						
ALMACENISTA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
CAJERA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR DE SUPERVISORA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR CONTABLE A	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR CONTABLE B	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00

AUXILIAR A	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR B	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR C	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR D	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR E	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR F	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR G	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AUXILIAR H	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AYUDANTE	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AYUDANTE GENERAL	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AYUDANTE SOLDADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AYUDANTE ELECTRICO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
AYUDANTE DE MECANICO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
PSICOLOGO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
NUTRILOGO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
INSPECTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
SECRETARIA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
BIBLIOTECARIO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
CAPTURISTA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
CHOFER	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
JARDINERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
RECOLECTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
ORDENANZA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
BARRENDERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
BATERISTA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
CHECADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
DIRECTOR DE MARIMBA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
ENCARGADO DE CONMUTADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
INSTRUCTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
INSTRUCTOR DE MUSICA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
INSTRUCTOR DE DEPORTE	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRA(O) DE BORDADO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRA (O) DE CORTE	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRO (O) DE GUITARRA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRA (O) DE DANZA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRO DE PIANO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRO DE TROMPETA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRO DE VIOLIN	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MAESTRO DE ARTES PLATICAS	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MARIMBERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MUSICO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00

MAQUILADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MEDICO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MEDICO LEGISTA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MEDICO VETERINARIO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
PENSIONADO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
ROTULISTA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
MECANICO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
ELECTRICISTA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
CARPINTERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OFICIAL PINTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OFICIAL ALUMINERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OFICIAL HERRERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OFICIAL FIERRERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OPERADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OPERADOR RETROEXCAVADORA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OPERADOR DE TRACTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OPERADOR DE VACTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
OPERADOR DE DRAGA	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
PLOMERO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
PROMOTOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
NOTIFICADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
SOLDADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
TECNICO AGROPECUARIO	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
VIGILANTE	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
VELADOR	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
DELEGADO (DIETA)	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
JEFE DE SECTOR (DIETA)	2,300.00	18,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	78,000.00
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO						
DIRECTOR	5,000.00	70,000.00	2,000.00	51,000.00	7,000.00	121,000.00
COMISARIO	5,000.00	70,000.00	2,000.00	51,000.00	7,000.00	121,000.00
SUBOFICIAL	4,000.00	55,000.00	2,000.00	55,000.00	6,000.00	110,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	4,000.00	45,000.00	2,000.00	54,000.00	6,000.00	99,000.00
POLICIA PRIMERO	2,000.00	40,000.00	1,900.00	57,000.00	3,900.00	97,000.00
POLICIA SEGUNDO	2,000.00	40,000.00	1,000.00	57,000.00	3,000.00	97,000.00
POLICIA TERCERO	2,000.00	40,000.00	1,000.00	57,000.00	3,000.00	97,000.00
POLICIA	2,000.00	40,000.00	1,000.00	57,000.00	3,000.00	97,000.00
COORDINADOR	2,000.00	40,000.00	1,000.00	57,000.00	3,000.00	97,000.00
INSPECTOR	2,000.00	35,000.00	1,000.00	37,000.00	3,000.00	72,000.00
VIGILANTE	2,000.00	35,000.00	1,000.00	37,000.00	3,000.00	72,000.00
SECRETARIA	2,000.00	35,000.00	1,000.00	37,000.00	3,000.00	72,000.00

ESTE TABULADOR PRESENTA IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS PAGADERAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, BASE, EVENTUALES, REGIDORES, DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR EN FUNCIÓN DE LAS CATEGORÍAS QUE OSTENTAN.

LAS REMUNERACIONES MENSUALES NETAS CORRESPONDEN A LAS CANTIDADES QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ APLICADAS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

LAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS REPRESENTAN IMPORTES PAGADOS (PRESTACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE) ESTOS INCLUYEN LOS IMPORTES QUE SE CUBREN UNA O MÁS VECES AL AÑO, DIVIDIDOS ENTRE DOCE; COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO (EQUIVALENTE A UN MÁXIMO DE 95 DÍAS DE SALARIO), PRIMA VACACIONAL, DÍAS ADICIONALES, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUINQUENIO, BONOS POR: DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE, ÚTILES ESCOLARES, DÍA DEL BARRENDERO, DÍA DE LA SECRETARIA, DÍA DEL CHOFER, DÍA DEL BIBLIOTECARIO, DÍA DEL ELECTRICISTA, DÍA DE REYES, BONO NAVIDEÑO, CANASTA NAVIDEÑA Y PAVO, ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD, BONO DEL DÍA DEL POLICÍA, BONO DEL DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, BONO TRIMESTRAL, COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETA EXTRAORDINARIA, GRATIFICACIONES Y OTRAS.

LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL SE ESTABLECEN CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.



LIC. SHEILA DARLÍN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR



LIC. CARLOS OVANDO LÁZARO
SÍNDICO DE HACIENDA
Y SEGUNDO REGIDOR



ING. GABY DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
TERCER REGIDOR



LIC. CARMEN REMEDIO LÓPEZ DE LA CRUZ
CUARTO REGIDOR



PROFRA. ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERÓNIMO
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO,
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE EMITE EL PRESENTE
ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

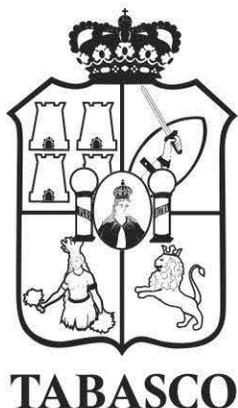


LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. CIRILO CRUZ DIONISIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VkcX23efk+kjGeoVprBfqbatOL3j2GdoVuSWNvqR0AeuSb5IrhQbabA1Tz+oO9TI47FTP+EX67FqCMIJCX3ASIKWillYH9xZFp67dRcn2zqx6SqfVYEx19k/YqedRDikfmSh92vd/AoEzwKGb3Iq6Sb9Z+zIwFbDnJJNxEBOvIManiTeBmG79RqCweG5rFDjWCIYCOZM2yeHaNscTs94/UCIgbst0SBPb0/LgB8ZOA6BNkYGzLGes/dFOwLDzF/5iOLGdyZxQ4JdhUb2OFnl5oDRP3t8z0VnauIE86JtPX85e4K8gm/He0r8x4iGSACjqhicl1MuQ2xDPSuSG/aGA==